



Avellaneda, **23 MAR 2011**

VISTO

El expediente N° 084/ 2011 que promueve la aprobación del programa PROAPI – Programa de Apoyo a la Investigación y Formación de Docentes-investigadores- que fomenta la creación y / o fortalecimiento de pequeños grupos de reciente formación en investigación.

Lo establecido por los artículos 49 y 51 de la Ley 24.521, de Educación Superior.

Lo establecido por los artículos, 1 y 6 de la Ley 26543, de creación de la Universidad Nacional de Avellaneda respecto de las atribuciones conferidas al Señor Rector-organizador.

La designación efectuada por el Decreto Nacional 842/2010.

CONSIDERANDO:

Que la investigación científica- tecnológica y la innovación socio-productiva constituyen una de las funciones básicas de nuestra Universidad, contribuyendo a la calidad académica y al desarrollo de la comunidad en su conjunto en la cual se inserta esta casa de altos estudios;

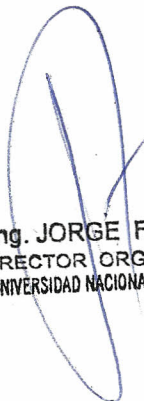
Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial de la política de ciencia y técnica de esta Universidad;

Que este Programa garantiza la producción y transferencia de conocimientos, la formación de investigadores, la creación de grupos de investigación y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 6 de la Ley de creación de la UNDAV y los artículos 49 y 51 de la Ley 24521 de Educación Superior.

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN
N°
054 / 11



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Régimen de Subsidios al programa PROAPI -- Programa de Apoyo a la Investigación y Formación de Docentes-investigadores- que fomenta la creación y / o fortalecimiento de pequeños grupos de reciente formación en investigación, que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Secretaría General y a la Secretaría Administrativa. Cumplido, pase a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-productiva

RESOLUCIÓN
Nº

054 / 11



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

Régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica

De las Programaciones Científicas

ARTÍCULO 1º.- El régimen de Subsidios a la Investigación Científica y Tecnológica es la normativa básica de las Programaciones Científicas, que expresan la política de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Avellaneda, la que tiene como objetivo asegurar la continuidad, el desarrollo y la promoción de las actividades de investigación.

ARTICULO 2º.- El Rector Organizador, a propuesta de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda, determinará las características que revestirá cada Programa: el período de apertura de la convocatoria a presentación de proyectos de investigación científico-tecnológica, los requisitos para los cargos de director y de codirector, los límites en la conformación de los equipos de investigación, el formato de presentación incluyendo la duración de los proyectos y demás condiciones que se considere necesario establecer.

De los proyectos de investigación: otorgamiento de subsidios

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos de investigación científico-tecnológica acreditados y financiados por la Universidad Nacional de Avellaneda en el marco del Programa PROAPI deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) contribuir a la creación y transferencia de conocimientos

d) propiciar la formación de investigadores y equipos de investigación


ARTICULO 4º: Todos los proyectos de investigación llevados a cabo por docentes de la Universidad Nacional de Avellaneda, en el marco de las convocatorias de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio-Productiva, deberán tener algún tipo de articulación con la Secretaría de Extensión. Dicha articulación podrá ser pensada en términos de acciones de extensión, o de alguna forma de divulgación de resultados.

ARTÍCULO 5º.- Los docentes de la Universidad Nacional de Avellaneda podrán solicitar subsidios para las actividades de investigación desarrolladas en la Universidad Nacional de Avellaneda. Las solicitudes deberán ser presentadas por el

RESOLUCIÓN

Nº

054/11



Ing. JORGE F. CALZO
RECTOR ORGANIZADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Director del proyecto de investigación, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones que se establezcan en cada Programación Científica.

ARTÍCULO 6º.- El Director del proyecto de investigación será titular del subsidio y responsable del mismo ante el Rectorado de la Universidad Nacional de Avellaneda. En caso de cese temporal o definitivo del Director en sus funciones, se hará cargo el Codirector si lo hubiere. En caso contrario, los integrantes del proyecto avalados por la Unidad Académica sede del proyecto, propondrán el reemplazo que será evaluado por la Comisión Ad Hoc designada a tales efectos. La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva elevará el dictamen producido a consideración del Rector Organizador.

ARTÍCULO 7º.- La participación en los proyectos de investigación de las Programaciones Científicas de la Universidad estará regulada por límites que se fijarán en cada convocatoria de acuerdo a la dedicación a la docencia e investigación.

ARTÍCULO 8º.- Las solicitudes de subsidios deberán presentarse, en los plazos establecidos oportunamente y según los formatos previstos, ante las Unidades Académicas donde se desarrollará el proyecto, elevándose luego a la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva de la Universidad Nacional de Avellaneda en donde se radicará el proyecto.

ARTICULO 9º : Cada proyecto deberá contar con el aval del departamento al cual pertenezca el director. En los casos en que la temática del mismo se vincule con otro departamento también se solicitará el aval de este segundo departamento.

ARTÍCULO 10º.- Los proyectos de investigación deberán ser evaluados en comisión plenaria por los miembros de la Comisión Ad Hoc que se constituya a tales fines. El plan de trabajo del proyecto será evaluado por dos o más especialistas.

ARTÍCULO 11º.- La Comisión Ad Hoc cumplirá las siguientes funciones:

- a) analizar y evaluar las solicitudes presentadas;
- b) Realizar una devolución pedagógica al director del proyecto, marcando fortalezas y debilidades de su propuesta;
- c) elaborar un orden de mérito que será elevado a la Secretaría de Investigaciones e Innovaciones Socio Productiva
- d) atender a la interposición de recursos de reconsideración;

RESOLUCIÓN
Nº

054 / 11



Ing. JORGE F. CALZON
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

e) asesorar a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva en las cuestiones que se presenten.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Ad Hoc deberá expedirse dentro de los plazos fijados por la Secretaría Investigación e Innovación Socio Productiva.

ARTÍCULO 13º.- El resultado de las evaluaciones y la propuesta de financiamiento para los proyectos de investigación serán elevados por la Secretaría Investigación e Innovación Socio Productiva y al Rector Organizador para su consideración y efectos.

ARTÍCULO 14º.- Anualmente y en las fechas que se determinen, la Secretaría Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad de Nacional de Avellaneda informará a la Secretaría Administrativa acerca de los montos estimados para la ejecución del presente régimen de otorgamiento de subsidios.

ARTÍCULO 15º.- Los subsidios a otorgarse se afectarán a los créditos que anualmente se establezcan en el presupuesto general. El otorgamiento de fondos estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 16º.- Los subsidios se otorgarán por los períodos y las modalidades de pago que se establezcan en cada convocatoria.

ARTÍCULO 17º.- La Universidad Nacional de Avellaneda procederá a la apertura de una cuenta bancaria y / o modalidad a convenir por cada proyecto subsidiado para el manejo de los fondos.

ARTÍCULO 18º.- Los subsidios otorgados financiarán únicamente los siguientes rubros:

- a- tareas de campo;
- b- registros y búsquedas bibliográficas;
- c- elaboración de estados de la cuestión en la temática específica;
- d- asistencia a seminarios de formación específicos de la temática a abordar (esta actividad no puede ser exclusiva)

ARTÍCULO 19º.- Los titulares de subsidios podrán adquirir los insumos y contratar los servicios que demande el desarrollo de la investigación según las siguientes alternativas:

a) en forma directa, sin cotejo de precios, cuando la suma no exceda el máximo vigente establecido anualmente por el Rector Organizador de la Universidad Nacional de Avellaneda;

RESOLUCIÓN

Nº

054/11



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

b) por concurso de precios entre no menos de tres (3) proveedores, cuando la suma supere dicho monto y hasta el máximo fijado por la Universidad Nacional de Avellaneda como límite para la compra directa por trámite simplificado.

ARTÍCULO 20º.- El titular del subsidio que adquiera los materiales y/o equipamiento con fondos del subsidio acordado, lo hará siempre en representación de y para la casa de estudios sede del desarrollo de la investigación. El titular del subsidio es responsable de la guarda y conservación de todo lo adquirido durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 21º.- Los bienes de uso y de capital que el titular adquiera con fondos del subsidio serán propiedad de la Universidad Nacional de Avellaneda, debiendo ser declarados y patrimonios inmediatamente ante la Unidad Académica sede del proyecto o, cuando correspondiera, directamente a la UNDAV. Se dará intervención a la Secretaría Administrativa y al Rector Organizador a fin de que realicen los controles que les competen.

ARTÍCULO 22º.- El otorgamiento de subsidios implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las siguientes condiciones:

a) los fondos deberán invertirse exclusivamente en la financiación de las actividades de investigación del proyecto;

b) los fondos no invertidos en los fines del proyecto durante el período total del subsidio deberán reintegrarse a través de la Tesorería del Rectorado para ser incorporados al Fondo Especial para las Actividades Científicas y Tecnológicas de esta Universidad. El comprobante de los reintegros deberá adjuntarse a la rendición final de cuentas;


c) podrán realizarse modificaciones parciales del proyecto de investigación o de gastos, con la expresa autorización de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda

De la rendición de cuentas

ARTÍCULO 23º.- El Director del proyecto deberá presentar informes académicos ante la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva según condiciones y plazos establecidos en cada convocatoria. Asimismo, deberá presentar un detalle de los gastos ejecutados en el proyecto a fin de explicitar los rubros en los cuales se destinó el subsidio. La falta de presentación y/o aprobación de los informes y de los gastos devenidos en la investigación condicionará la admisibilidad para futuras

RESOLUCIÓN
Nº

054/11



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

presentaciones; la aplicación de sanciones será considerada por el Consejo Superior de la Universidad

ARTÍCULO 24º.- La Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad se reserva el derecho de designar uno o más representantes para la evaluación que resulte necesaria sobre la gestión desarrollada, en los lugares donde se lleve a cabo la investigación y con previo conocimiento del titular responsable. Los resultados de esta evaluación serán considerados para las que se realicen en el futuro.

De los resultados

ARTÍCULO 25º.- Los resultados obtenidos en el marco de la investigación subsidiada, susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Avellaneda, excepto en los casos que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos originados por la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Rector Organizador vigentes al momento de la negociación.

ARTICULO 26º.- La Universidad debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones realizadas en el marco de las actividades del proyecto de la siguiente forma: "Universidad Nacional de Avellaneda" (sin abreviatura UNDAV), además de la Unidad Académica o su sigla.

El incumplimiento de este requisito será informado por la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva al Rector Organizador, para la aplicación de las sanciones pertinentes.

RESOLUCIÓN
Nº

054 / 11

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA